



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 1141-2018-CU-UNJFSC
Huacho, 29 de octubre de 2018



VISTO:

El Expediente Nº **2018-034711**, que corre con Oficio Nº 0274-2018-D-FIISI-UNJFSC, de fecha 22 de mayo de 2018, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial Sistemas e Informática, quien solicita viabilizar el Convenio Marco de Cooperación Científica y Académica entre la Fundación Universitaria Agraria de Colombia y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, Informe Técnico 014-2018-URNeI/ORICTC, Informe Nº 400-2018-III-OAJ-UNJFSC, Decreto Nº 4868-2018-R-UNJFSC, **Acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 24 de setiembre de 2018, y;**

VISTO:

CONSIDERANDO:

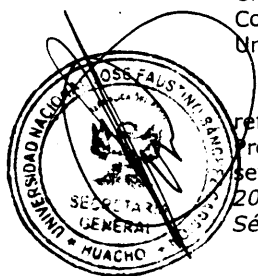
Que, el Artículo 59º, numeral 13) de la Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el Artículo 248º, numeral 13) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante documento del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, solicita al Vicerrectorado Académico viabilizar la aprobación del Convenio Marco de Cooperación Científica y Académica entre la Fundación Universitaria Agraria de Colombia y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, con el objetivo de establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio entre ambas Universidades, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica promovido por el Jefe de la Unidad de Evaluación para la Acreditación y Calidad Académica y el Presidente de la Comisión de Licenciamiento de la Facultad;

Que, se corre traslado del presente documento al Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, quien hace suyo el Informe Técnico Nº 014-2018-URNeI/ORICTC, del Jefe de la Unidad de Relaciones Nacionales Internacionales, quien concluye que es factible la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Científica y Académica entre ambas Instituciones;

Que, a través del Informe Nº 400-2018-III-OAJ-UNJFSC, de fecha 18 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el presente Convenio se encuentra acorde con la normatividad establecida en la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de esta Universidad; y, recomienda se declare procedente y viable el Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Científica y Académica entre la Fundación Universitaria Agraria de Colombia y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, a efectos de contar con un informe técnico sobre las condiciones financieras del referido Convenio, a solicitud del Vicerrectorado Académico, la Oficina de Planificación, Presupuesto e Infraestructura, mediante Proveído Nº 4397-2018-OPPeI, de fecha 12 de setiembre de 2018, comunica: "(...) visto la programación del Presupuesto Multianual 2019-2021, considera favorable lo vertido en el Primero, Tercer y Cuarto párrafo de la Cláusula Séptima de la propuesta de Convenio, (...)";





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 1141-2018-CU-UNJFSC
Huacho, 29 de octubre de 2018



Que, el Asesor Legal del Vicerrectorado Académico refiere que, contando con la opinión técnica y legal que respalda la suscripción del convenio; la asesoría a su cargo, considera elevar lo actuado al Consejo Universitario a efectos que autorice la suscripción del convenio materia de análisis; el mismo que es derivado por el Vicerrectorado Académico al Titular de la Entidad, para ser visto en dicho colegiado;

Que, con Decreto Nº 4868-2018-R-UNJFSC, de fecha 24 de setiembre de 2018, el señor Rector remite los actuados a la Secretaría General para ser vistos en el Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Ordinaria de fecha 24 de setiembre 2018**, el Consejo Universitario acordó: "Aprobar, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Científica y Académica entre la Fundación Universitaria Agraria de Colombia y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión; al amparo del Artículo 59º, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar en vía de regularización al señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo; tal como lo prescribe el Art. 58º, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo";

Que, mediante Oficio Nº 0483-2018-SG-UNJFSC, de fecha 27 de setiembre de 2018, se remite al Rectorado, el acuerdo en mención para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 03 de octubre de 2018, se ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación Científica y Académica entre la Fundación Universitaria Agraria de Colombia y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez;

Que, el objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, entre UNIAGRARIA y la UNJFSC, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica, asimismo promover programas de estudios, con el fin de potenciar la docencia de pre y posgrado, desarrollando proyectos de investigación, producción académica, movilidad de docentes y estudiantes y, la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés;

Que, a través del Oficio Nº 1261-2018-R-UNJFSC, de fecha 24 de octubre de 2018, el señor Rector dispone la emisión de la Resolución de Consejo Universitario que apruebe el Convenio correspondiente;

Estando a los considerandos precedentes, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 59º, numeral 59.3 de la Ley Universitaria Nº 30220; y, acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 24 de setiembre de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

Nº 1141-2018-CU-UNJFSC

Huacho, 29 de octubre de 2018

CARRIÓN, suscrito el 03 de octubre de 2018, que consta de Diecisiete (17) Cláusulas, que adjunto por separado, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente resolución al Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia, Luis Fernando Rodríguez Naranjo, con domicilio legal en Calle 170 N° 54ª-10, Bogotá - Colombia.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4º.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al interesado, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.




Mtro. VÍCTOR JOSE LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CMMC/VJLC/nga.-



Dr. CESAR MARCELO MAZUELOS CARDOZA
RECTOR

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion.
Señor(a)(ita)

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion
UNIDAD DE TRABAJO
RECEPCION
06 NOV 2018
HORA: 3:40
Firma: [Signature]
Nº Folio: 05 Nº Copias:

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1141-2018-CU-UNJFSC** que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 31 de Octubre del 2018

Atentamente.



[Signature]

DISTRIBUCIÓN: 28

- RECTORADO
- FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
- VICERRECTORADO ACADEMICO
- VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
- ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
- OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
- OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS
- ESCUELA DE POSGRADO
- OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
- FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA
- FACULTAD DE EDUCACION
- FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
- FACULTAD DE CIENCIAS
- FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA Y METALURGICA
- FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
- FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
- FACULTAD DE INGENIERIA AGRARIA, INDUSTRIAS ALIMENTARIAS Y AMBIENTAL
- FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION
- FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, CONTABLES Y FINANCIERAS
- FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES
- FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL
- DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)
- OFICINA DE AUTOEVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION UNIVERSITARIA

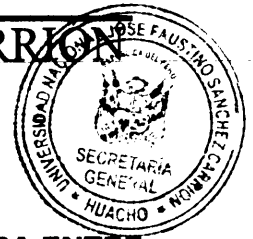
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
ARCHIVO
1 / STD057

Fundación Universitaria Agraria de Colombia
Luis Fernando Rodríguez Naranjo

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrion
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
RECEPCION
04. 11. 2018
HORA: 8:50
Firma: [Signature]
Folio: Exp:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y ACADÉMICA ENTRE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA Y UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

Conste por el presente acto jurídico la suscripción del Convenio Marco de cooperación científica y académica que celebran, de una parte la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA**, con NIT N° 860.531.081, con domicilio legal en Calle 170 N° 54A – 10, Bogotá –Colombia, representada por su Rector **LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ NARANJO** mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, a quien en adelante se denominará **UNIAGRARIA** por una parte, y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN, Huacho - Perú**, con RUC N° 20172299742 - con domicilio legal en Av. Mercedes Indacochea N° 609 – Ciudad Universitaria – Huacho – Perú, representada por su Rector **Dr. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA**, residente en la ciudad de Huacho, identificado con Documento Nacional de Identidad- DNI N° 15601335 , quien en adelante se denominará, **UNJFSC** acuerdan el siguiente Convenio Marco:

CONSIDERANDO

- I. Que, ambas Instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en los campos científico y académico.
- II. Que, son instituciones con personalidad jurídica propia que les permite celebrar convenios para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados y que sus Rectores se encuentran facultados para ello.
- III. Que, las universidades son precisamente las instituciones llamadas, por su razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimiento científico.

EN CONSECUENCIA, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETIVO

El objetivo del presente convenio es establecer y desarrollar mecanismos de mutua colaboración y beneficio, entre **UNIAGRARIA** y la **UNJSFC**, aunando esfuerzos para el desarrollo del conocimiento, cultura, la investigación científica y tecnológica; asimismo promover programas de estudios, con el fin de potenciar la docencia de pre y post grado, desarrollando proyectos de investigación, producción académica, movilidad de docentes y estudiantes y la realización de acciones de vinculación internacional dentro de aquellas áreas que manifiesten interés.

CLÁUSULA SEGUNDA – COLABORACIÓN ACADÉMICA

Para su cumplimiento las partes se comprometen a desarrollar:

- a. Planes anuales de trabajo donde se establezcan las condiciones generales del financiamiento para su ejecución, de acuerdo a gestiones previamente realizadas ante las instancias correspondientes.
- b. Intercambio de información relativa a la organización, estructura y funcionamiento de la colaboración académica.
- c. Movilidad de docentes de pre y posgrado.
- d. Movilidad de estudiantes de pre y posgrado.
- e. Desarrollo de programas conjuntos de docencia, proyectos de investigación y desarrollo.
- f. Realización de cursos, seminarios, simposios





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



- g. Codirección de tesis, participación.
- h. Intercambio de artículos científicos y publicaciones en Revistas Científicas de ambas universidades
- i. Intercambio de material bibliográfico, ediciones u otros análogos; así como la adecuada difusión a través de los canales establecidos en ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA – MOVILIDAD ESTUDIANTIL

Las condiciones para la movilidad internacional de estudiantes serán las siguientes:

- a. La movilidad internacional estudiantil tendrá por objetivo acercar a los estudiantes de ambas universidades, fortaleciendo los procesos de formación general y especializada.
- b. Los estudiantes serán considerados para admisión en la institución receptora una vez que cumplan con todos los requisitos impuestos por la institución de origen.
- c. La duración de la estadía podrá considerarse desde dos semanas hasta un año académico en la institución receptora.
- d. Las instituciones mantendrán los estándares académicos requeridos y concederán un documento de evaluación que considere el trabajo realizado por los estudiantes durante su estadía.
- e. Ninguna de las partes del acuerdo exigirá matrícula y otras tasas a los estudiantes de intercambio. Estos estudiantes pagarán sus derechos de matrícula y enseñanza en su institución de origen.
- f. La institución receptora ayudara al estudiante visitante a encontrar un lugar de hospedaje apropiado.

Esta cláusula incluye la posibilidad de la realización de servicio social y prácticas pre profesionales para apoyar a la formación de estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA - CONVENIOS ESPECIFICOS

Este convenio marco se ejecutará a través de convenios específicos los mismos que deberán ser firmados por los representantes de cada institución facultados para ello, previa recomendación de las instancias respectivas especificando lo siguiente:

- a. Contexto, objetivo, modalidades operativas y tipos de actividades.
- b. Plan y programa de trabajo académico con plazos establecidos, de acuerdo a la normatividad para la coordinación, ejecución y seguimiento de la actividad académica.
- c. Compromisos que asumen **UNIAGRARIA** y **UNJFSC** para el cumplimiento académico, técnico y financiamiento.
- d. Personal docente y administrativos involucrados en la ejecución del proyecto.
- e. Representantes de **UNIAGRARIA** y **UNJFSC**, responsables de la ejecución y coordinación de acciones; dos por cada una de las partes considerando un titular y un alterno.
- f. Los representantes institucionales serán los encargados de garantizar resultados a través del seguimiento de actividades.





UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



CLÁUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los convenios específicos a que se hace referencia en la Cláusula anterior, contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo académico, investigativo e industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente convenio.

Asimismo la **UNIAGRARIA** y la **UNJFSC** no podrán usar el nombre, logo u otro distintivo de la contraparte sin consentimiento previo y por escrito

CLÁUSULA SEXTA- MANEJO DE PROGRAMAS DE INTERÉS COMÚN.

Tanto **UNIAGRARIA** como **UNJFSC** podrán proponer la realización de programas mixtos en las áreas de investigación, proyección social y/o programas de educación continuada tanto nacionales como internacionales de extensión, capacitación, consultorías, interventorías, auditorías, y otros temas que se consideren de interés común para lo cual deberán aplicar lo establecido en la cláusula cuarta del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA - CONDICIONES FINANCIERAS.

La **UNIAGRARIA** y la **UNJFSC**, se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, contarán con un capital de riesgo el cual se aportará en un porcentaje único y equitativo por cada una de las partes, por otra parte también podrían solicitar esos medios a organismos que fomenten la investigación.

Para la realización de proyectos específicos se contará con un plan de trabajo y un presupuesto el cual deberá ser aprobado por cada una de las partes, para lo cual deberá existir un documento por escrito que así lo exprese. Cada una de las partes asumirá la mitad de los costos de inversión para la realización de los proyectos esto puede ser publicidad, mercadeo, pago de honorarios, compra de equipos, arrendamiento de instalaciones, etc. Las utilidades obtenidas de la realización de proyectos serán repartidas de forma proporcional teniendo en cuenta la inversión realizada por cada una de las partes, por lo cual esto se realizará en partes iguales.

Las partes podrán buscar financiamiento de terceros para la ejecución de actividades derivadas de este acuerdo o de convenios específicos que sean suscritos.

Este convenio no debe tener carácter oneroso, lesivo, perjudicial ni causará perjuicio económico a las partes, por lo tanto la ejecución del Convenio Marco, Convenio Especifico y/o Adendas no generará para las partes obligación económica y financiera que las afecte.

CLÁUSULA OCTAVA – CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se obligan a guardar confidencialidad sobre toda la información y documentos a las que tengan con motivo de la ejecución del presente convenio o de los convenios específicos; asimismo deberá guardar confidencialidad sobre políticas, procedimientos u operaciones que le sean suministrados, con ocasión del presente convenio. En los acuerdos y/o convenios específicos, contratos, cartas de entendimiento entre otros, deberá quedar claro el régimen de perjuicios en caso de que alguna de las partes le causare daño o detrimento a la otra.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



26.

CLÁUSULA NOVENA – DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y RELACIÓN CON TERCEROS

Las partes ejecutarán este convenio a nivel institucional o a través de las instancias que establezcan en los acuerdos específicos y; no podrán ceder o derivar derecho alguno total o parcialmente a favor de tercero, para la ejecución de actividades relacionadas si ello no consta expresamente.

CLÁUSULA DÉCIMA – ASPECTO LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del convenio interviene personal ajeno a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la Institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

La representación institucional quedará adscrita a las respectivas oficinas encargadas de la vinculación internacional, las que deberán cumplir las siguientes funciones:

- Elaborar el programa anual de trabajo, reuniéndose si fuera necesario, en las sedes que poseen las instituciones.
- Sugerir convenios específicos que se deriven del presente convenio.
- Coordinar el intercambio de profesores investigadores y estudiantes.
- Monitorear y evaluar los impactos como resultado de las actividades realizadas.

Todas las notificaciones que deban realizarse serán por escrito con acuse de recibido. En caso de que cualquiera de las partes cambie de domicilio, deberá notificar a la otra parte. Las partes señalan como domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos los siguientes:

UNIAGRARIA

Calle 170 N° 54A- 10 Bogotá – Colombia

UNJFSC Oficina del Rectorado

Av. Mercedes Indacochea N°609-Huacho-Perú.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – VIGENCIA

El Plazo del presente convenio será de cinco (05) años, contados a partir de la firma de la última parte, y podrá ser prorrogado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, un (1) mes antes a su vencimiento. Sin embargo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado este convenio. No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – DE LAS MODIFICACIONES

Este convenio podrá ser modificado o complementado por mutuo acuerdo de las partes, a petición de una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que sea acordada por ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DE LA RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS AJENOS

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de ceses de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir la continuación de actividades enmarcadas en el presente convenio o de sus instrumentos derivados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente convenio y de los Acuerdos Específicos que se deriven, se resolverá de manera directa y de común acuerdo entre las partes. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días calendarios sin que las mismas llegaren a algún acuerdo, las partes acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales establecidos en la Ley 446 de 1998 de Colombia o Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN

El presente convenio podrá darse por terminado de común acuerdo por ambas partes y en forma unilateral por:

1. Mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito
2. Vencimiento del plazo de duración sin acudir a la prórroga establecida en el presente Convenio
3. Incumplimiento de cualquiera de las partes en los términos del presente convenio
4. Disolución de cualquiera de las instituciones.
5. Estar incurso una de las partes en cesación de pagos
6. Fuerza mayor o caso fortuito,

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y sea aprobada su conclusión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:

Por parte de **UNIAGRARIA** se declara:

UNIAGRARIA alienta acciones con humanismo, disciplina, respeto, dedicación y excelencia como requisitos indispensables para el ejercicio de la libertad, la creatividad y la participación en la construcción de una sociedad responsable, pacífica justa abierta y democrática y contribuye al desarrollo económico y social, al fomento del espíritu empresarial y solidario, al mejoramiento del sector agrario, a la conversión del medio ambiente, al uso adecuado de los recursos naturales, al financiamiento de la cultura y al progreso de la sociedad colombiana.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN



Por parte de la **UNJFSC**.

La **UNJFSC**, es una institución académica, científica, tecnológica y cultural, dedicada a la enseñanza de educación superior, investigación y la proyección social al servicio del desarrollo de la Región Lima y del País; es una persona jurídica de derecho público, sin fines de lucro, fue creada por Decreto Ley N° 17358 del 31 de diciembre de 1968 y se rige por lo dispuesto en la ley N° 30220-Ley Universitaria y el Estatuto aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°002-2017-AU-UNJFSC en la que se establece que desarrollará la formación profesional bajo estándares de educación de calidad y fomento de la innovación y la responsabilidad social, así como suscribir convenios con instituciones y organismos de derecho público y privado, nacionales e internacionales.

Leído el presente convenio y las partes debidamente enteradas del contenido y alcances de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada institución signataria.

Firman

**POR FUNDACION UNIVERSITARIA AGRARIA
DE COLOMBIA
UNIAGRARIA**

**POR UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO
SÁNCHEZ CARRIÓN
UNJFC**



Dr. LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ NARANJO

Dr. GREGORIO MARCELINO MAZUELOS CARDOZA

*Vo. Sec.
Gloria Stella Corcos*

Fecha 03 Octubre 2018

- Vo. Sec. General
- Vo. Jefe Internacionaliz.
- Vo. Vice Formación
- Vo. Director Planeación *Ri*
- Plan Estratégico UA. 2017-2021: **3.3.1.7**